

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXII - T° 200 - N° 18411

▲ACUERDOS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Recambio de autoridades en la Suprema Corte de Justicia
Acuerdo N° 4103

Nota SSJ N° 3042-2010

Los señores Jueces de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires reunidos de conformidad a lo establecido en el Acuerdo 3971,

COMUNICAN

Que con arreglo a lo dispuesto por el artículo 162° de la Constitución de la Provincia, 28° y 29° de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 5827, la Presidencia del Tribunal será ejercida desde el diecinueve de abril del año dos mil veintitrés y hasta el dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, por el doctor SERGIO GABRIEL TORRES y la Vicepresidencia por igual término, por el doctor DANIEL FERNANDO SORIA.
Hágase saber y publíquese.

Firmado: 17 de abril de 2023.

Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Luis Esteban Genoud, Daniel Fernando Soria. Ante mí: Matías José Alvarez.

▲RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Departamento Judicial Trenque Lauquen
Creación del domicilio electrónico para cursar los oficios judiciales
electrónicos vinculados a los partidos de Carlos Casares, Carlos Tejedor y Pehuajó.
Resolución N° 532/2023

Expte. N° 8/15, alc 7 - Sec. Planif.

VISTO: Las Resoluciones N° 922/21 y N° 1692/21, por las que esta Suprema Corte de Justicia dispuso la puesta en funcionamiento -en dos etapas- de las comunicaciones electrónicas con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES); y el requerimiento efectuado por este último organismo para incorporar un nuevo domicilio electrónico, en virtud de su nueva reorganización de los departamentos judiciales y partidos; y

CONSIDERANDO:

1º) Que, por medio de la resolución de Corte N° 922/21, se habilitó una primera etapa de comunicaciones electrónicas, en la que los organismos jurisdiccionales que integran la Administración de Justicia provincial ubicados en los Partidos y Departamentos Judiciales detallados en el Anexo Único que formó parte de la citada Resolución, así como, en su caso, los órganos de gobierno de esta Suprema Corte y los Registros Públicos, debían librar indefectiblemente los oficios a aquel

organismo, en el marco de una causa judicial y/o administrativa ya iniciada, en formato digital, a través del Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.

2º) Que, habiendo sido exitosa la referida implementación de la primera etapa, los representantes de la ANSES manifestaron su expresa conformidad para que las comunicaciones electrónicas entre ambos organismos se efectúen por parte de los restantes órganos judiciales y Registros Públicos de la provincia de Buenos Aires, cualquiera sea el tipo de proceso.

Que, en consecuencia con lo descripto, por medio de la Resolución de Corte N° 1692/21 se dispuso que los oficios que libren los órganos jurisdiccionales que integran la Administración de Justicia provincial de los Partidos y Departamentos Judiciales detallados en el Anexo Único que formó parte de la mencionada Resolución, así como, en su caso, los órganos de gobierno de esta Suprema Corte y los Registros Públicos, a la ANSES, en el marco de una causa judicial y/o administrativa ya iniciada, deban concretarse indefectiblemente por medios telemáticos a través del Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.

3º) Que, en virtud de una designación en el ámbito del Servicio Jurídico Litigante y Oficios de Pehuajó dependiente de la Coordinación Enlace Legal La Plata, de la Dirección Legal Interior y Asuntos Administrativos, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría Legal y Técnica, de la ANSES, el citado organismo requirió al Registro de Domicilios Electrónicos, dependiente de la Secretaría de Planificación de esta Suprema Corte, la creación de un domicilio electrónico correspondiente para la reciente área designada.

4º) Que, la referida reorganización en el ámbito de la ANSES, motivó a su vez el requerimiento de una nueva vinculación de alguno de los departamentos judiciales y partidos que hoy son derivados a la dirección electrónica de oficios iunin@anses.gov.ar. a fin de que sean cursados, por parte de los partidos, conforme el esquema que como Anexo Único forma parte de la presente, a la dirección electrónica a crearse: oficios_pehuajo@anses.gov.ar.

5º) Que, la Subsecretaría de Tecnología Informática publicará tal domicilio en la página web de la Suprema Corte de Justicia y será incluido en el Registro de Domicilios Electrónicos creado por el Acuerdo N° 3989 (t.o. Res. Pres. SPL N° 74/20).

6º) Que, por último, la claridad y previsibilidad de las reglas son atributos inherentes a la seguridad jurídica, por lo que corresponde la elaboración y publicación de un listado ordenado de los partidos y departamentos judiciales mencionados tanto en los Anexos de las Resoluciones N° 922/21, N° 1692/21 y N° 2017/21 (aclaratoria de la anterior), así como de lo aquí resuelto, el cual forma parte de la presente como Anexo Único.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32 inc. "a" Ley 5827) y con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo 3971

RESUELVE

Artículo 1º. Modificar los alcances de la Resolución de Corte N° 1692/21, disponiéndose la creación, a partir del 24 de abril del corriente año, del domicilio electrónico requerido por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), el que se denominará oficios_pehuajo@anses.govMr, y en donde se cursarán los oficios judiciales electrónicos vinculados a los partidos de Carlos Casares, Carlos Tejedor y Pehuajó, pertenecientes al Departamento Judicial Trenque Lauquen, los que serán respondidos por el Servicio Jurídico Litigante y de Oficios (SJLyO) de Pehuajó de aquél organismo.

Artículo 2º. Aprobar el listado ordenado de partidos y departamentos judiciales para el libramiento de los oficios judiciales con la ANSES, el que integra la presente como Anexo Único, y autorizar su publicación.

Artículo 3º. Solicitar a la ANSES y al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, la difusión de la presente.

Artículo 4º. Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática de esta Suprema Corte la efectiva disponibilidad del domicilio electrónico en cuestión para la fecha indicada en el artículo 1o de la presente, y su respectiva publicación en la página web de la Suprema Corte de Justicia, el que también será incluido en el Registro de Domicilios Electrónicos creado por el Acuerdo N° 3989 (to. Res. Pres. SPLN° 74/20).

Artículo 5º. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de esta Suprema Corte y comuníquese.

ANEXO ÚNICO

Partido	Departamento Judicial	SJLyO que resolvería los oficios	Dirección electrónica
Adolfo González Chaves	Bahía Blanca	Bahía Blanca	oficios_bahiablanca@anses.gov.ar
Bahía Blanca			
Coronel de Marina L. Rosales			
Coronel de Marina Leonardo Rosales			
Coronel Dorrego			
Coronel Pringles			
Coronel Suárez			
Monte Hermoso			
Patagones			
Puan Saavedra			
Tornquist			
Tres Arroyos			
Villarino			

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 21 de abril de 2023

DIARIO DE JURISPRUDENCIA JUDICIAL - 60

Guaminí	Trenque Lauquen			
Adolfo Alsina				
Direaux	Trenque Lauquen	Santa Rosa	oficios_santarosa@anses.gov.ar	
General Villegas				
Hipólito Yrigoyen				
Pellegrini				
Rivadavia				
Salliquelo				
Trenque Lauquen				
Tres Lomas				
Chascomús				
Berisso	La Plata	La Plata	oficios_la_plata@anses.gov.ar	
Brandsen				
Ensenada				
General Paz				
La Plata				
Magdalena				
Punta Indio				
Roque Pérez				
Carlos Casares				
Carlos Tejedor				
Pehuajó	Trenque Lauquen	Pehuajó	oficios_pehuajo@anses.gov.ar	
Salto	Mercedes	Junín	Junín	oficios_junin@anses.gov.ar
Chacabuco				
Florentino Ameghino				
General Arenales				
General Pinto				
General Viamonte				
Junín				
Leandro N. Alem				
Lincoln				
Rojas				
Avellaneda	Avellaneda - Lanús			
Berazategui				
Florencio Varela				
Quilmes				
Cañuelas	La Plata	Turdera	Turdera	oficios_turdera@anses.gov.ar
Monte				
Presidente Perón				
San Vicente				
Almirante Brown				
Esteban Echeverría				
Ezeiza				
Lomas de Zamora	Lomas de Zamora			
Lanús	Avellaneda - Lanús	Mar del Plata	Mar del Plata	oficios_mardelplata@anses.gov.ar
Balcarce				
General Alvarado				
General Pueyrredón				
Mar del Plata				
Mar Chiquita				
General Belgrano	Dolores	Azul	Azul	oficios_azul@anses.gov.ar
Azul				
Benito Juárez				
Bolívar				
General Alvear				
General La Madrid				
Laprida				
Las Flores				
Olavarría				
Rauch				

Tandil			
Tapalqué			
Ayacucho			
Castelli			
Dolores			
General Guido			
General Juan Madariaga			
General Lavalle	Dolores	Dolores	oficios_dolores@anses.gov.ar
La Costa			
Maipú			
Pila			
Pinamar			
Tordillo			
Villa Gesell			
Lobería			
Necochea	Necochea	Necochea	oficios_necochea@anses.gov.ar
San Cayetano			
Colón	Colón		
Pergamino			
Arrecifes			
Capitán Sarmiento	San Nicolás	San Nicolás	oficios_sannicolas@anses.gov.ar
Ramallo			
San Nicolás			
San Pedro			
San Fernando			
San Isidro	San Isidro		
Tigre			
Vicente López			
General San Martín		San Martín	oficios_sanmartin@anses.gov.ar
José C. Paz.	San Martín		
Malvinas Argentinas			
Tres de Febrero			
Baradero	San Nicolás		
Pila	San Isidro		
Campana			
Escobar	Campana	Campana	oficios_campana@anses.gov.ar
Exaltación de La Cruz			
Zárate			
Saladillo	La Plata		
Lobos			
25 de mayo			
9 de Julio			
Alberti			
Bragado			
Carmen de Areco			
Chivilcoy			
General Las Heras			
Luján	Mercedes	Mercedes	oficios_mercedes@anses.gov.ar
Marcos Paz			
Mercedes			
Navarro			
San Andrés de Giles			
San Antonio de Areco			
Suipacha			
Ituzaingó			
Merlo	Morón		
Hurlingham			
Morón			

		Moreno	oficios_moreno@anses.gov.ar
San Miguel	San Martín		
La Matanza	La Matanza		
Moreno	Moreno - General		
General Rodríguez	Rodríguez		

Firmado: 13 de abril de 2023

Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Luis Esteban Genoud, Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Néstor Antonio Trabucco, Matías José Alvarez.**

Departamento Judicial de La Matanza
Suspensión de términos procesales en los fueros Civil y Comercial,
Familia, Contencioso-Administrativo y Penal
Resolución N° 544/2023

Expte. 3001-28789-2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La comunicación remitida por la Subsecretaría de Tecnología Informática, que da cuenta de los inconvenientes ocurridos desde el día 4 de abril a las 15 horas hasta las 18 horas del 5 de abril del año en curso, por fallas en el sistema que afectara a organismos del Departamento Judicial de La Matanza.

Que el Acuerdo 4039 -entre otras cuestiones- dispuso aprobar el texto ordenado del Acuerdo N° 4013 y modificatorios (art. 13). En el referido "Reglamento para las presentaciones y las notificaciones por medios electrónicos" estableció que "en aquellas hipótesis en las que, por cualquier causa que fuere, el sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas, la Mesa de Entradas Virtual y/o el sistema informático 'Augusta' presenten inconvenientes técnicos que impidan su correcta utilización por los usuarios por más de dos (2) horas consecutivas en el horario de B a 12 horas, se procederá con ajuste a lo dispuesto en el artículo 32 inciso 'm' de la ley 5827" (Art. 20).

Siendo así, y encontrándose configurado en el caso el supuesto establecido en el citado artículo, corresponde disponer la suspensión de los términos procesales para el día 5 de abril de 2023 en los organismos pertenecientes a los fueros Civil y Comercial, Familia, Contencioso-Administrativo y Penal, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo previsto en el artículo 4 del Acuerdo 3971 modificado por el Acuerdo 3976,

RESUELVE

Artículo 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales por el día 5 de abril del año en curso, en los organismos pertenecientes a los fueros Civil y Comercial, Familia, Contencioso-Administrativo y Penal, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 14 de abril de 2023.

Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Luis Esteban Genoud, Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

Creación de la Comisión de Articulación Integral en
materia de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
Resolución N° 546/2023

3001-31625-23

VISTO: Que esta Suprema Corte de Justicia, en consonancia con lo establecido por la Convención Internacional de los Derechos del Niño, lo dispuesto en nuestro ordenamiento interno por la ley nacional 26.061 y la ley provincial 13.298, ha desarrollado políticas con el fin de fortalecer, garantizar y convalidar la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Por ello la Suprema Corte, en la esfera de su específica competencia, ha dictado resoluciones que determinan acciones que apuntan a la protección, consolidación y realización de la defensa de estos derechos: Ac. 3607; Res. SC 903/12; Res. SC 2252/17; Res. SC 1461/19; Res. SC 303/21; RP SSJ 119/21; Res. SC 430/21; Res. SC 819/22; Res. SC 2426/22; Res. SC 3091/22; RP SSJ 13/23 y Convenios 213 y 226.

A su vez, ha propiciado, generado y conformado espacios de articulación para el abordaje conjunto sobre esta temática con otros Poderes del Estado y diferentes organizaciones no gubernamentales;

CONSIDERANDO:

Que, dada la diversidad de aspectos y ámbitos de actuación que intervienen en pos de garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes, es preciso instrumentar dentro de la estructura de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires un ámbito de abordaje articulado y coordinado a través de una mirada integral, que permita profundizar, reforzar y afianzar los avances en la materia.

Un tratamiento integral, precisa de la implementación de un espacio específico dentro de este Superior Tribunal, que

permita coordinar las diferentes áreas de actuación que tengan vinculación con el afianzamiento y protección de estos derechos.

A su vez, también resulta necesario articular con los restantes Poderes del Estado, y con diferentes organismos e instituciones que tienen incidencia concreta en la elaboración y seguimiento de políticas de protección y garantía de estos derechos, para la concreción de trabajos conjuntos y sostenibles.

En virtud de lo referido, se considera pertinente la conformación de una Comisión de Articulación Integral en materia de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes que funcione en el ámbito del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires, para coordinar y diagramar acciones tendientes a la protección y cumplimiento eficiente y eficaz de sus derechos.

En ese sentido, la Comisión tendrá por cometido coordinar la planificación institucional de la perspectiva de niñez y adolescencia, con el fin de alcanzar los estándares que hacen a su protección especial y reforzada.

Para lograr un abordaje integral, estará coordinada por la señora Ministra Hilda Kogan y el señor Ministro Sergio Gabriel Torres, en razón de la relevancia de la materia en los fueros de Familia y Penal.

Asimismo, deberá estar integrada por representantes permanentes de dependencias de la Suprema Corte de Justicia con injerencia en la temática, y por quienes los Ministros de esta Corte designen al efecto.

A su vez, y a fin de abordar aspectos que sean necesarios articular con organismos involucrados en la protección y delineamiento de políticas públicas para la protección, difusión y garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes, podrán ser invitados a participar representantes de otros ámbitos del Estado y organismos no gubernamentales.

POR ELLO, la Suprema Corte, en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo 3971, con las modificaciones del Acuerdo 3976,

RESUELVE

Artículo 1º: Crear la Comisión de Articulación Integral en materia de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, que funcionará como órgano de coordinación e integración de los ámbitos involucrados en la temática, pudiendo elaborar propuestas de políticas específicas de gestión con perspectiva de niñez y adolescencia.

Artículo 2º: Será su función articular y coordinar de modo integral las diferentes áreas de tratamiento de derechos de niños, niñas y adolescentes en el ámbito del Poder Judicial, en virtud de lo que deberá:

- a) Generar una agenda de trabajo que establezca objetivos a corto y mediano plazo.
- b) Diseñar y propiciar la adopción de protocolos y guías de actuación vinculadas con la temática.
- c) Proponer actividades de formación y Convenios de Colaboración relacionados con la materia.
- d) Invitar a participar o exponer sobre cuestiones afines a representantes del Poder Judicial, Ejecutivo o Legislativo provincial, así como a entidades gubernamentales y no gubernamentales vinculadas con la temática.
- e) Diagramar criterios de confección de Estadísticas.
- f) Recibir presentaciones o consultas de organismos y/o instituciones involucrados en la protección y garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes, que den cuenta de las problemáticas existentes a la hora de su atención.
- g) Proyectar la creación de un Observatorio respecto de la guía de buenas prácticas para la escucha de niños, niñas y adolescentes, con el fin de avanzar en su desenvolvimiento y actualización continua, identificando obstáculos que atenten contra su eficaz implementación.

Artículo 3º: La Comisión será coordinada por la señora Ministra de la Suprema Corte Hilda Kogan y el señor Ministro de la Suprema Corte Sergio Gabriel Torres.

Artículo 4º: Estará integrada por representantes de la Secretarías Civil y Comercial y de Familia; Secretaría Penal; Secretaría de Servicios Jurisdiccionales; Secretaría de Planificación; Dirección de la Justicia de Paz Letrada e Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires y los representantes que los Ministros de la Suprema Corte de esta provincia consideren deben ser designados en virtud de su incumbencia y conocimiento en la materia.

Artículo 5º: Se invitará a formar parte de la Comisión, al Ministerio Público, que deberá comunicar a quiénes designará como sus representantes.

Artículo 6º: La Ministra y el Ministro a cargo de la coordinación de la Comisión, podrán invitar a participar a representantes del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, del Organismo provincial de la Niñez y Adolescencia, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del Ministerio de Seguridad, del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, Legisladores y Legisladoras provinciales que integren comisiones legislativas sobre la materia, así como de la Defensoría del Pueblo u otras representaciones de organismo gubernamentales o no gubernamentales que tengan incidencia directa en la consagración y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 7º: Solicitar a los Ministerios, Poderes del estado, direcciones y entidades enumeradas en el artículo 6 de la presente resolución, la designación de representantes para que se les pueda convocar cuando se considere pertinente.

Artículo 8º: Solicitar a los Ministros de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires la designación de las personas que consideren deben formar parte según lo establecido en el artículo 4º de esta resolución.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web de la Suprema Corte de Justicia, encomendando a la Dirección de Comunicación y Prensa su amplia difusión.

Firmado: 17 de abril de 2023.

Hilda Kogan, Luis Esteban Genoud, Daniel Fernando Soria, Sergio Gabriel Torres. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica